



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

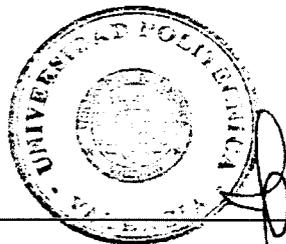
De una parte la Universidad Politécnica de Valencia, en adelante UPV, Con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 55-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell;

Y de otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante UNAH, sede en la ciudad universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard "Suyapa", Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. y en su nombre y representación la MSc. Julieta Castellanos, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la UNAH.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:





UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UNAH y la UPV se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UPV por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación la Vicerrectora de Investigación, D.^a Amparo Chiralt Boix, o persona en quien delegue el Rector.

Y en representación de la UNAH:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Dr. Ernesto Paz Aguilar, o persona en quien delegue el/la Rector(a).
- ◆ Para temas relativos a Investigación e innovación, estará integrada por el/la Vice Rectora Académica, Dra. Rutilia Calderón.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.





UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la última fecha de su firma, de cuatro (4) años. Podrá ser terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días. El acuerdo podrá ser prorrogado o modificado por mutuo consentimiento entre las partes, confirmado por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

NOVENA.- LITIGIOS

Los litigios que surjan de o en conexión con el presente acuerdo se someterán de manera definitiva a las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, siendo resueltos por un árbitro nombrado de acuerdo con dichas normas. Si bien, previamente se debe haber intentado resolver el litigio de forma amistosa, basándose en los principios de buena fe y voluntad, para evitar situaciones de litigio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en Valencia, a 21 de diciembre de 2009.

Por la Universidad Politécnica de Valencia

Por la Universidad Nacional de Honduras



D. Juan Juliá Igual
Rector - UPV



Julietta Castellanos
D. Julieta Castellanos
Rectora - UNAH